



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**RESOLUCION N° 456-SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2025**

Cde. Expte N° 0630-323/2025.-

**VISTO:**

Expediente de referencia caratulado “CDE. NOTA N° 734 APJ S.E 2025 S/ MODIFICACION TARIFARIA POR VARIACIONES DE COSTOS A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE 2025.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, APJ SE solicita el otorgamiento de una actualización tarifaria por variación de costos del 26,01% para la facturación del mes de noviembre del corriente año.

Que, luego de analizar la presentación antes citada, la Gerencia Técnica de Agua SUSEPU, manifiesta que verificó los índices de cada uno de los componentes de la Estructura de Costos y sus pesos relativos dentro de la Fórmula Polinómica para la redeterminación tarifaria por Variaciones de Costos según el Presupuesto Ejecutado 2023 de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., indicando para el lapso Enero-Diciembre 2024 un factor de actualización igual a  $K = 2,21392744$ , conforme se detalla a continuación:

| Componente           | Peso Relativo | Variación Acumulada |
|----------------------|---------------|---------------------|
| Combustible          | 5.88%         | 233.33%             |
| Productos Químicos   | 5.06%         | 169.30%             |
| Energía Eléctrica    | 12.04%        | 436.09%             |
| Personal             | 52.21%        | 216.92%             |
| Materiales Plásticos | 15.76%        | 126.27%             |
| Bienes de Capital    | 8.31%         | 148.85%             |
| Hierro               | 0.26%         | 101.60%             |
| Cemento              | 0.48%         | 169.23%             |

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.  
MESA DE ENTRADA  
RECERCIÓN PROVISORIA

FECHA 12-12-25 FOLIOS 12

HORA 12:51 FIRMA PETRO

LA RECERCIÓN PROVISORIA NO IMPLICA  
CONFORMIDAD NI ACEPTACIÓN DEL  
CONTENIDO Y MONTO



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 456 SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2025**

Continúa expresando la Gerencia Técnica de Agua que, aplicada la Ecuación Polinómica resulta correcto el valor **VCO = 221.392744 %**; y **KVCO = 2.21392744**.

Considerando la variación acumulada durante el periodo 2024 221.39% y que se aplicaron sucesivamente factores de actualización iguales a 1.10 a los cuadros tarifarios correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre 2024, y que en Mayo 2025 se aplicó una actualización del 20% ( $K_{vco} = 1.20$ ) resta aplicar un porcentaje de 26,01% ( $K_{vco} = 1.2601$ ) por lo que resulta posible otorgar la actualización solicitada por la Empresa.

| Mes    | K      | Acumulado | Disponible |
|--------|--------|-----------|------------|
| Jun-24 | 1,1000 | 1,1000    | 2,2139     |
| Jul-24 | 1,1000 | 1,2100    | 1,8297     |
| Ago-24 | 1,1000 | 1,3310    | 1,6634     |
| Sep-24 | 1,1000 | 1,4641    | 1,5121     |
| May-25 | 1.2000 | 1,7569    | 1,2601     |

Sin perjuicio de la procedencia técnica del porcentaje total de actualización determinado, corresponde ponderar el impacto socioeconómico del ajuste tarifario, teniendo en cuenta el actual contexto inflacionario, el nivel de ingresos de la población de la Provincia de Jujuy y la necesidad de preservar el acceso equitativo al servicio público de agua potable.

En tal sentido, resulta razonable aplicar el principio de gradualidad, a fin de evitar impactos abruptos sobre las economías familiares y garantizar la sostenibilidad social del régimen tarifario.

El escalonamiento del ajuste permite compatibilizar la recomposición de los costos operativos del prestador con la protección de los usuarios, especialmente aquellos pertenecientes a sectores vulnerables.

Dicha modalidad se encuentra alineada con el carácter social del servicio público y con las facultades regulatorias de esta Autoridad de Aplicación.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto N°1166-ISPTyV/2016, la modificación tarifaria tendrá vigencia y aplicación una vez aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial, previa participación del Ente Regulador de Servicios Públicos Provincial.

Asimismo, la Gerencia Técnica de Agua sugiere, en atención al sentido eminentemente social que por Ley debe tener el régimen tarifario y ante la situación económica imperante,



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 456 SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2025**

mantener vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.

Finalmente, considera cumplida la revisión técnica solicitada por la Empresa y conforme a lo establecido por el Decreto N° 1166-ISPTyV/2016 Art. 16.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario manifiesta que puede avanzarse con la propuesta sugerida por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, solicitando, además que de manera expresa se aclare a APJ S.E. que se mantiene vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.

Asimismo, compartiendo el Informe de la Gerencia Técnica de Agua Potable, solicita la implementación escalonada de los aumentos en el precio del servicio hasta arribar al porcentaje solicitado por la Empresa.

Que, la Gerencia de Asuntos legales considera que no existiría obstáculo legal para proceder a la aprobación de la Modificación Tarifaria por Variaciones de Costos solicitada, en los términos sugeridos por la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento.

Por todo ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la actualización tarifaria por Variaciones de Costos solicitada por Agua Potable de Jujuy S.E., la cual será aplicada en forma escalonada sobre el cuadro tarifario vigente revisado por Resolución SUSEPU N° 175/2025 y aprobado por Resolución ISPTyV N° 468/2025, conforme al siguiente esquema:

- a) Un incremento del OCHO POR CIENTO (8%) a partir de la facturación correspondiente al mes de diciembre de 2025;
- b) Un incremento adicional del OCHO POR CIENTO (8%) a partir del mes de enero de 2026;
- c) Un incremento adicional del OCHO POR CIENTO (8%) a partir del mes de febrero de 2026.



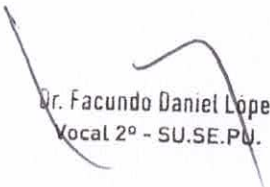
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

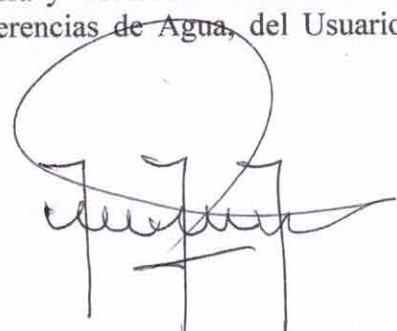
**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 456 SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2025**

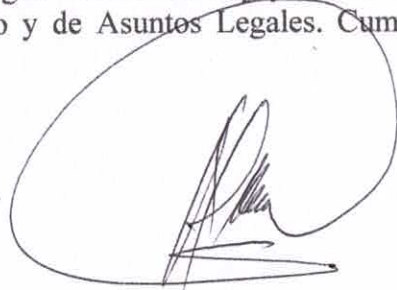
**ARTICULO 2°.-** Aprobar los Cuadros Tarifarios de APJ S.E. correspondientes a los meses de Diciembre 2025, Enero y Febrero 2026, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** Reiterar a Agua Potable de Jujuy S.E. que se mantiene vigente lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 169-SUSEPU-2017.-

**ARTICULO 4°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a Agua Potable de Jujuy S.E. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

  
Dr. Facundo Daniel López  
Vocal 2° - SU.SE.PU.

  
Ing. Leopoldo Hugo Montaña

  
Ing. Carlos Alberto Oehler  
Gerente General - SUSEPU